



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ruta Provincial n° 1 permite durante su recorrido desde la Capital provincial, el acceso a distintos puntos de nuestro litoral marítimo ofreciendo al visitante la posibilidad de disfrutar de distintas alternativas turísticas.

El tramo pavimentado de la Ruta Provincial n° 1 que une la ciudad de Viedma con la reserva faunística de Punta Bermejo, tiene carácter de camino turístico y como tal es definido por la ley 3354 como "Camino de Interés Turístico".

El tránsito de pesados camiones que transportan fundamentalmente áridos desde canteras de la zona hacia el balneario El Cóndor, nuestra ciudad capital y también fuera de nuestra provincia, han acelerado el deterioro de la cinta asfáltica, que se hace muy evidente en el tramo El Cóndor-Punta Bermeja.

A pesar de los esfuerzos puestos de manifiesto en el desvío del tránsito pesado por caminos alternativos y el bacheo efectuado al tramo en cuestión, esto resulta insuficiente, ya que las deformaciones longitudinales y transversales que presenta la calzada, ponen en riesgo la integridad física de los automovilistas que por ella transitan.

Por ello:

AUTOR: Rubén Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado que arbitre los medios necesarios a efectos de proceder a la reconstrucción de la ruta provincial n° 1 en el tramo Balneario El Cóndor-Punta Bermejo.

Artículo 2°.- De forma.